



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-26855492-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2018-26855492-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual Vanina Marcela RICCI (DNI N° 22.598.969), en su carácter de Presidenta de la firma Barrio 515 y 161 SRL (CUIT N° 33-71456818-9) solicita la Aptitud Hidráulica de Obra para el proyecto de desagües pluviales, para el predio comprendido por las calles 515 a 512 y 161 y 163 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción VI (Polígono M), Parcela 1346a, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, la interesada solicita la aprobación del proyecto de las obras de infraestructura hidráulica y desagües pluviales;

Que, asimismo presenta la documentación técnica elaborada por el ingeniero hidráulico Eduardo SAL LLARGUÉS (MCIPBA N° 39.594), según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto y dirección técnica (desagües pluviales) suscripto con la comitente (Barrio 515 y 161 SRL) y debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires - Distrito V;

Que también a orden 2 se adjunta el informe de dominio de la parcela involucrada que permiten acreditar la titularidad del bien y legitimar el requerimiento de la interesada;

Que a orden 27, la interesada agrega la certificación emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, por la cual presta conformidad al proyecto de desagües pluviales que se tramita por expediente electrónico EX-2018-2655492-GDEBA-DPCLMIYSPGP, ante la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y otorga permiso al vuelco de los excedentes pluviales a las zanjas de dominio municipal;

Que se acompaña la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al citado emprendimiento urbanístico, elaborado por el licenciado Gustavo BULUS -MOPDS N° 741- (orden 27);

Que la interesada adjunta la adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto hidráulico, que se encuentra agregado como archivo de trabajo (orden 69);

Que a orden 79, luce la intervención del Departamento de Estudios Ambientales, quien considera que la documentación ambiental agregada resulta suficiente, ello teniendo en cuenta los requerimientos técnico-ambientales por el dispuestos, que se hallan en total concordancia con lo previsto en artículo 97 de la Ley N° 12257, enmarcados además en la Resolución MIVySP N° 589/10;

Que el Departamentos Proyectos de Terceros a orden 82 considera que se ha cumplido con los recaudos previstos en la Ley N° 12257 y sus disposiciones reglamentarias, en particular lo asignado por Decreto N° 3686/06 a dicha dependencia, no encontrando objeciones ni observaciones que formular;

Que a orden 114 luce el Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 760, de fecha 27 de abril de 2021, por el cual considera que reseñados los antecedentes fácticos y el plexo normativo aplicable, puede el señor Director Provincial de Hidráulica dictar el acto administrativo aprobatorio de la documentación técnica presentada;

Que a orden 126 obra la Disposición DPH N° DISPO-2021-122-GDEBA-DPHMIYSPGP, fechada el 3 de mayo de 2021, por la cual se aprueba la documentación técnica presentada por la firma Barrio 515 y 161 SRL, avalada por el ingeniero SAL LLARGUÉS, referida al proyecto de desagües pluviales para el predio aludido en el exordio, la que consiste en el diseño y verificación de zanjas y alcantarillas para la evacuación de los excedentes de origen pluvial generados en el propio predio, cuyo cuerpo receptor es un curso natural, afluente del arroyo Del Gato, que se desarrolla desde las calles 161 y 513 hacia el cauce principal del citado arroyo;

Que luce a orden 158 el proveído de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por la cual se giran las actuaciones a esta Autoridad del Agua para el dictado del acto administrativo que autorice la ejecución de los trabajos, tal como lo establece la Resolución MIVySP N° 589/10;

Que a orden 168 se adjunta fotocopia del Formulario Cierre Proceso Fase 2 para Aptitud Hidráulica de obra que determina un nivel de funcionamiento 0, sin calificación hídrica y destaca que evaluado el trámite, el mismo cumple con todos los requerimientos técnicos y administrativos que exige la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Que en su intervención de orden 174 la División Facturación y Recaudación informa que la interesada cumplimentó el pago de la tasa en concepto de Aptitud Hidráulica de Obra, que se acreditó a la cuenta N° 17716/6 con fecha 30 de junio de 2021, mediante la transferencia efectuada por pesos veintiún mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 21.048,50) de acuerdo al comprobante presentado a orden 173 e información obrante en el sistema on-line;

Que a orden 183, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, elabora la pauta técnica, destacando que la parcela aludida en el exordio queda delimitada por las calles 515, 161, 163 y 512, las dos últimas sin abrir, en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata y el predio se encuentra implantado en una zona muy cercana a la divisoria de aguas entre las cuencas de los arroyos Del Gato y Rodríguez, con clara caída sobre el primero (hacia el noroeste), a través del curso natural mencionado que queda demarcado por las curvas de

nivel, que actuará como receptor final;

Que al observar dicha divisoria, hay que considerar los aportes provenientes de la parcela vecina, cuya única posibilidad de desaguar los excedentes, es a través del predio analizado;

Que el proyecto de desagües se ha resuelto mediante zanjas trapeciales paralelas a las calzadas de las calles internas, cuya superficie se prevé sin pavimento, alcantarillas de caños para los cruces de calle y descarga al curso natural (afluente del arroyo Del Gato) que se desarrolla desde la calle 161 (altura calle 513, aproximadamente) hacia el cauce principal del arroyo;

Que para el cálculo de las secciones a emplear, se determinaron los caudales generados por cada subcuenca mediante el empleo del Método Racional Clásico;

Que asimismo, se emplearon las expresiones I-D-R, correspondientes a recurrencias de dos (2) años (desagües internos) y cinco (5) años (aportes de la cuenca externa), y finalmente, se verificaron las secciones de las zanjas mediante el empleo de la ecuación Chezy-Manning;

Que, vale destacar, la realización de un relleno de macizos en el lote de estudio, en la zona próximo a la intersección entre la calle a abrir y la calle 161, porque al tratarse de una zona deprimida, es necesario que alcance la cota 20,40 m IGN de modo que se ubique por encima de la cota de calle, y asimismo permita que las alcantarillas, las cuales fueron dimensionadas mediante la aplicación del Modelo Culvert Master, cuenten con una tapada mínima;

Que, por último y luego de evaluar la documentación oportunamente presentada, no formula objeciones a la misma, estimando procedente el dictado de la resolución que se gestiona;

Que en dicho sentido, la citada Dirección elabora un anteproyecto de acto administrativo por el que se otorga la Aptitud Hidráulica de Obra (orden 184);

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y al artículo 8° de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma Barrio 515 y 161 SRL (CUIT N° 33-71456818-9) la Aptitud Hidráulica de Obra para el proyecto de desagües pluviales del predio comprendido por las calles 515 a 512 y 161 y 163 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción VI (Polígono M), Parcela 1346a, y autorizar la ejecución de las obras hidráulicas a ejecutar, consistentes en el diseño y verificación de zanjas y alcantarillas para la evacuación de los excedentes de origen pluvial generados en el propio predio, cuyo cuerpo receptor es un curso natural, afluente del arroyo Del Gato, que se

desarrolla desde las calles 161 y 513 hacia el cauce principal del citado arroyo.

ARTÍCULO 2º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 3º. Dejar debidamente aclarado que la aprobación de la documentación técnica del proyecto de saneamiento hidráulico y desagües pluviales del predio aludido, elaborada por el ingeniero hidráulico Eduardo SAL LLARGUÉS (MCIPBA N° 39.594), es responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica (Disposición DPH N° DISPO-2021-122-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 3 de mayo de 2021, obrante a orden 126), ello en el marco de la Resolución MIVySP N° 589/10.

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a la interesada y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 5º. Dejar debidamente aclarado que la permisionaria deberá informar a la Autoridad del Agua, las fechas de inicio y finalización de las obras, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 7º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 8º. Dejar expresa constancia que el otorgamiento de la Aptitud Hidráulica de Obra no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTÍCULO 9º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.